

DEPENDENCIA	GERENCIA GENERAL
1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	30 DE JULIO DE 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	SERVICIOS PROFESIONALES ✓
CÓDIGO	2.1.2.02.02.008.03 ✓
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS (PQRS) Y ACTOS ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL; QUE ADELANTE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P.
2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	
ACUATODOS" S.A. E.S.P., es una Empresa de servicios Públicos del Orden Departamental, por acciones, del tipo societario anónimas, de carácter oficial, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes -Constituida mediante escritura pública No. 1.492 de fecha 14 de agosto de 2009 y cuya participación del Departamento de Casanare fue ratificada mediante ordenanza No 04 de 17 de abril de 2012 y escritura pública No 2717 de octubre 19 de 2012, cuyo objeto principal consiste en la prestación de servicios públicos; y así mismo en la de desempeñar el papel de gestor dentro del Plan Departamental de Aguas, en el Departamento de Casanare. En su rol como gestor LA EMPRESA se encuentra gestionando e implementando el Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA, son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos y domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. El Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.2.3., numerales 1°, 2° y 12°, establece como funciones del Gestor, entre otras: a) Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b) Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera. De otra parte, ACUATODOS S.A. E.S.P., por ser una entidad del nivel descentralizado del Departamento de Casanare, tiene bajo su responsabilidad garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, las cuales se encuentran articuladas con las acciones a desarrollar para alcanzar los objetivos misionales en el Departamento de Casanare, para lo cual requiere entre otras cosas contratar profesionales idóneos que coadyuven a la recopilación de información para emitir las respuestas ante los entes de control de cada proyecto y contrato que requieran, dado que debido al alto cumulo de trabajo de la empresa, el personal actual es insuficiente para ello.	

La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare S.A. E.S.P. en adelante ACUATODOS S.A. E.S.P., por ser una entidad del nivel descentralizado del Departamento de Casanare, tiene bajo su responsabilidad garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "**OPORTUNIDADES PARA CASANARE**" Eje 3 Casanare Inversión Social, Sector V – Vivienda Ciudad y Territorio, Programa 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

En este orden de ideas para el desarrollo de sus funciones como gestor, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A. E.S.P., suscribió con la Gobernación de Casanare el Contrato Interadministrativo No. **SECOPII CAS-OAJ-CDCI-0026-2025 y No. INTERNO 2663 de 2025** cuyo objeto es: "**GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**" con el fin de dar cumplimiento al Plan Departamental de Aguas y a satisfacer las necesidades básicas con referencia al Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento.

Que la Gerencia General de ACUATODOS S.A. E.S.P., en su calidad de máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad, tiene a su cargo la dirección, coordinación y control de las actuaciones orientadas al cumplimiento de los fines institucionales, la adecuada prestación de los servicios públicos, la sostenibilidad de la empresa y el fortalecimiento de la gestión administrativa. En atención a la complejidad y permanente actualización del marco normativo aplicable, así como a las obligaciones relacionadas con la atención de peticiones, la expedición de actos administrativos, la rendición de información ante organismos de control y el cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional del derecho que brinde acompañamiento jurídico especializado a la Gerencia General, con el fin de garantizar que las actuaciones administrativas se desarrollen conforme al ordenamiento jurídico vigente y a los principios que rigen la función administrativa.

Adicionalmente, la Gerencia General deberá asistir a las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por parte de la Junta Directiva y/o por la Asamblea General de Accionistas; para lo cual se requiere el apoyo del profesional contratado, para que brinde la asesoría legal profesional para estas sesiones, garantizando que las actas y decisiones aprobadas se enmarquen dentro los estatutos de ACUATODOS S.A. E.S.P. y la ley aplicable. Adicionalmente como máxima autoridad ejecutiva, la Gerencia General es directamente responsable ante la Junta Directiva y los organismos de control por la solidez financiera, la ejecución presupuestal y la fidelidad de los estados financieros de la E.S.P. (Ley 142 de 1994). La aprobación gerencial no es un mero trámite, por lo que se requiere asesoría para la validación final del cumplimiento de la normativa vigente.

Sumado a lo anterior, es pertinente señalar que la Gerencia General actualmente ejerce supervisión sobre contratos de obra e interventoría que se encuentran en etapa de ejecución, los cuales requieren acompañamiento jurídico en el desarrollo de reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de articulación con las comunidades beneficiarias, contratistas e interventores, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de las actuaciones administrativas y contractuales.

De igual manera, la entidad recibe de manera permanente peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) presentadas por organismos de control, particulares y demás grupos de interés, las cuales requieren análisis, estructuración y proyección de respuestas oportunas, de conformidad con los términos legales establecidos y la normatividad aplicable.

Atendiendo la necesidad descrita previamente, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual

Teniendo en cuenta lo anterior y tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por ACUATODOS S.A. E.S.P., personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es contratar mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios a una persona natural con título profesional universitario en Derecho y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, para desarrollar el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS (PQRS) Y ACTOS ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL; QUE ADELANTE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P." teniendo en cuenta el alto cumulo de trabajo que actualmente tiene la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", es necesario contar con el apoyo profesional por un plazo de cuatro (4) meses y quince (15) días.

3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario, realizar la Supervisión, la cual será ejercida por la **GERENCIA GENERAL**, de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., o por quien esta designe por escrito, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A E.S.P.", modificado por el acuerdo No. 010 de 2024.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS (PQRS) Y ACTOS ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL; QUE ADELANTE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LA ACTIVIDADES A CONTRATAR

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la empresa:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal
80121704	servicios legales sobre contrato

5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. ACTIVIDADES:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", a realizar las obligaciones inherentes a la

"Para la Vida el Agua, para Casanare Acuatodos"

naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, por lo cual el contratista debe realizar lo siguiente:

1. Apoyar la elaboración, revisión y proyección de los actos administrativos que sean competencia de la Gerencia General de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare – ACUATODOS S.A. E.S.P.
2. Proyectar, revisar y realizar seguimiento a las respuestas de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) que sean competencia de la Gerencia General de ACUATODOS S.A. E.S.P., garantizando la atención dentro de los términos legales establecidos.
3. Brindar apoyo en la estructuración, revisión, consolidación y seguimiento de la información, informes y demás documentos que deban ser presentados ante los organismos de control y demás entidades competentes del orden nacional.
4. Brindar acompañamiento jurídico en las actuaciones, trámites, procesos y demás actividades que adelante la Gerencia General de ACUATODOS S.A. E.S.P., de acuerdo con sus competencias y necesidades institucionales.

5.2. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Manual de Contratación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas y cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Avisar oportunamente a la empresa "ACUATODOS S.A. E.S.P." las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe cumplir con los requisitos de ejecución y debe practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 0723 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"*
7. Para la suscripción del acta de inicio el contratista debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales.
8. Cumplir con el Código de Ética de la entidad.
9. En caso de que "ACUATODOS S.A. E.S.P." le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del objeto contractual.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P., en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS" S.A. E.S.P. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, o aquella que la derogue, cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
18. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
19. Presentar un informe mensual donde conste el cumplimiento de las actividades encomendadas.
20. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

6. SOPORTE TÉCNICO

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta que la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial de ACUATODOS S.A. E.S.P., el día treinta (30) de julio de 2026, certificó que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente, para apoyar las actividades jurídicas de gerencia general, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, con una persona natural, que cumpla con los requisitos descritos en el artículo 3º Resolución No. 100.60.4-006 de fecha 08 de enero de 2026 *"Por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2026"* para tal fin:

NIVEL	CATEGORIA	PERFIL
SERVICIOS PROFESIONALES	4	título profesional universitario en Derecho y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada.
Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 del 2015.		

EQUIVALENCIAS DE CONDICIONES

El artículo 4, parágrafo 2 Resolución No. 100.60.4-006 de fecha 08 de enero de 2026 *"Por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2026"*, establece: ... "Para efectos de la contratación se servicios profesionales y de apoyo a la gestión y solo cuando el área gestora de la necesidad lo justifique en el estudio previo respectivo, se tendrá como marco de referencia para efectos de verificar los requisitos de formación académica y de experiencia que se exijan en la celebración del contrato, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015"

"Para la Vida el Agua, para Casanare Acuatodos"

www.espacuatodos.gov.co  Acuatodos S.A. E.S.P.  @acuatodos  e-mail: contactenos@espacuatodos.gov.co
Dirección: Carrera 19 No 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco Piso 3. Telefax: (57)(8) 6341324 . Yopal-Casanare

CÓDIGO

POSTAL

850001

Que el Decreto 1083 de 2015 en su "ARTÍCULO 2. 2. 5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional ... "
- En atención a lo anterior, el ... "Título de postgrado en la modalidad de especialización por:
- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional ... "

El contratista debe presentar con la propuesta, las certificaciones en las cuales conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, normas que sobre conflictos de intereses establece el código de comercio, la Ley 222 de 1995, y demás normas que adicionen o modifiquen la materia. Para tal efecto, deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en las citadas prohibiciones. En el evento en que no se haga esta manifestación expresa, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

6.2.1. Factores de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, se tendrá en consideración los siguientes factores:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN
	PODERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO-BENEFICIO	VALORACIÓN MONETARIA

6.2.2. Justificación de factores de selección:

El contrato objeto del presente estudio se registrará por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos se registrarán por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales

establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No. 005 de septiembre 5 de 2017. Las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y a los Estudios Previos.

Teniendo en consideración lo previsto en el numeral 3.3.2.3. del Manual de Contratación de la Empresa aprobado por el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017, Modificado por el acuerdo No. 010 de 2024, la modalidad de selección objetiva que opera es la de **Contratación Directa**, en razón a que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección por contratación directa, teniendo en cuenta que es la Entidad la encargada de escoger de forma directa a la persona natural o jurídica que deba ejecutar el objeto del Proceso de Contratación, sin embargo, la Entidad está en el deber de verificar que el Contratista sea idóneo, tenga experiencia, posea capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

La modalidad de selección objetiva para el contrato a celebrar de acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa es la de **Contratación Directa**, para lo cual se tendrá en consideración la verificación de la capacidad jurídica y experiencia para la suscripción del contrato. Para efectos del presente Proceso de Contratación ACUATODOS S.A. E.S.P. verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados para efectos de su verificación previa.

6.2.3. Capacidad jurídica:

El contratista no debe estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, normas que sobre conflictos de intereses establece el código de comercio, la Ley 222 de 1995, y demás normas que adicionen o modifiquen la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de ACUATODOS S.A. E.S.P. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

6.2.4. Experiencia:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La Entidad debe verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, en aras de garantizar que el futuro contratista posea la idoneidad, garantizando no solo la experticia, sino además la suficiencia técnica, administrativa y operacional.

6.2.5. Documentos que deben presentar con la propuesta:

Para la verificación del cumplimiento de idoneidad y experiencia, la Empresa tendrá en consideración, los siguientes requisitos exigidos:

6.2.5.1. Requisitos de Capacidad Jurídica:

- Carta de presentación de la Propuesta (formato 1).
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del proponente.
- Fotocopia de la libreta militar (Para hombres menores de 50 años)
- Copia del Registro Único Tributario – RUT. Actividad Comercial relacionada con el objeto contractual.

- Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, según artículo 9 de la ley 828 de 2003 (formato 2).
- Certificado de afiliación salud y pensión del mes correspondiente (activo) y anexo correspondiente.
- Declaración de no encontrarse incurso (a) en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, normas que sobre conflictos de intereses establece el código de comercio, Ley 222 de 1995, y demás normas que rigen la materia (formato 3).
- Boletín Responsables Fiscales: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o persona jurídica y de su representante legal. NOTA. No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. NOTA. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.
- Certificado de Antecedentes Judiciales: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará el certificado de antecedentes judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. NOTA. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
- Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas: ACUATODOS S.A. E.S.P., consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incurso en la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Certificado REDAM – registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Este certificado podrá ser descargado en la página Web. <http://www.redam.gov.co>
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales
- Compromiso anticorrupción: El oferente deberá allegar el anexo descrito en el (formato 4) debidamente diligenciado.
- Certificado de examen médico ocupacional (Decreto 1072 de 2015).

6.2.5.2. Requisitos Habilitantes Técnicos:

- Formato Único de Hoja de Vida Función Pública
- Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
- Certificados de estudios.
- Tarjeta profesional o equivalente (profesiones que exige la ley)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, de acuerdo con cada disciplina académica o profesión.

EXPERIENCIA:

NIVEL	CATEGORIA	PERFIL
SERVICIOS PROFESIONALES	4	título profesional universitario en Derecho y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada
Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 del 2015.		

De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de los contratos y acta de liquidación, o certificación, del o los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia específica. Las Certificaciones serán expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad contratante y cumplirán con los siguientes requisitos:

- ✓ Razón social de la empresa o entidad contratante.
- ✓ Dirección y número telefónico del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del Contratista.
- ✓ Monto del Contrato claramente relacionado con el objeto exigido para este proceso. Montos relacionados con objetos diferentes al objeto exigido para este proceso no serán tenidos en cuenta.
- ✓ Fecha de suscripción del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. En el caso de Unión temporal también se podrá anexar el documento de conformación de Unión temporal para establecer el porcentaje de participación si la certificación, contrato o acta de liquidación no lo indican de manera expresa y específica.
- ✓ Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- ✓ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- ✓ Fecha, firma y cargo del funcionario o responsable que expide la certificación.

6.2.6. Propuesta Económica

El oferente presentara una propuesta económica de acuerdo con el formato establecido para tal fin. En ningún caso el valor ofrecido podrá ser superior al establecido por la entidad so pena de rechazar la propuesta.

7. SOPORTE ECONÓMICO Y AMBIENTAL

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1.1. Aspectos generales

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto del estudio previo, la entidad considera que la prestación de servicios profesionales de apoyo a la Supervisión debe contratarse con una persona natural, idónea para dar cumplimiento en el objeto contractual, que sea integra, cuente con la independencia, conocimientos y relación directa con el supervisor.

7.1.2. Sector terciario o sector de servicios

El sector de servicios o terciario es uno de los tres sectores más importantes dentro de la economía mundial pese a que para el caso colombiano fue apenas en el siglo XX que el peso de la participación del sector en el PIB empezó a ser relevante en términos de producción y empleo. El sector no produce per se bienes materiales ni los transforma, pero sí provee al sector público de bienes y servicios que satisfacen sus necesidades. Este sector es muy diverso y ofrece una amplia gama de actividades como comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales, educación, salud, turismo etc.

7.1.3. Análisis legal:

Sobre los Contratos de prestación de servicios profesionales, el Consejo de Estado ha señalado:

"Para la Vida el Agua, para Casanare Acuatodos"

"...sobre los contratos de prestación de servicios profesionales, el Consejo de Estado ha señalado: "...se entiende entonces por contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos otros contratos de cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trate de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberían quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."

7.1.4. Análisis comercial:

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto de los estudios previos, la entidad considera que la prestación de servicios de apoyo a la gestión debe contratarse con una persona natural, idónea con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual, prestación del servicio demanda, su independencia, conocimientos y relación directa con el supervisor.

Perspectiva técnica: Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Formación Académica: Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir con el perfil señalado en el artículo 3º Resolución No. 100.60.4-006 de fecha 08 de enero de 2026 "Por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2026", categoría 4: título profesional universitario en Derecho y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Riesgo: Ver acápite de riesgos.

SOPORTE ECONÓMICO:

Artículo Resolución No. 100.60.4-006 de fecha 08 de enero de 2026 "Por la cual se adopta la escala de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare "ACUATODOS S.A. E.S.P.", para la vigencia 2026"

CATEGORÍA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS PROFESIONALES CATEGORIA 4	título profesional universitario en Derecho y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar	3 meses	\$4.373.107,00	\$13.119.321,00

"Para la Vida el Agua, para Casanare Acuatodos"

www.espacuatodos.gov.co | Acuatodos S.A. E.S.P. | @acuatomos | e-mail: contactenos@espacuatodos.gov.co
Dirección: Carrera 19 No 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco Piso 3. Telefax: (57)(8) 6341324 . Yopal-Casanare

CÓDIGO

POSTAL

850001

	como mínimo un (1) año de experiencia relacionada			
TOTAL				\$13.119.321,00

Fuente de financiación:

DESCRIPCIÓN /RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS PROFESIONALES	\$13.119.321,00

PLAN DE ADQUISICIONES:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.4.2., 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, la Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial de ACUATODOS S.A E.S.P., certifico que el presente objeto a contratar se encuentra inmerso dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026 de "ACUATODOS S.A. E.S.P.", en la plataforma SECOP II

SOPORTE AMBIENTAL:

Este estudio previo determina que para la ejecución del contrato no se requiere del trámite de licencias ni permisos ambientales, permisos de vertimientos y concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental por parte de CORPORINOQUIA.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato objeto del presente estudio se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 3 Ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos se regirán por el Derecho Privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017, por medio del cual se *aprueba y adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE "ACUATODOS S.A. E.S.P."*, modificado por el Acuerdo 010 del 27 de diciembre de 2024; y las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el Régimen Jurídico determinado en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables.

Que en consecuencia y teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar se observa que la modalidad de selección objetiva será la de **contratación directa**, conforme a lo dispuesto, en el Acuerdo No. 005 del 5 de septiembre de 2017 "Manual de Contratación de ACUATODOS S.A E.S.P.", modificado por el Acuerdo 010 del 27 de diciembre de 2024, que señala en el numeral 3.3.2.3, que se acudirá a esta modalidad, a través de solicitud de oferta, sin que se requiera pluralidad de oferentes.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

9.1. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

ACUATODOS S.A. E.S.P., realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO-MATRIZ DE RIESGOS, documento que hace parte integral del presente estudio.

9.2. COBERTURA DEL RIESGO:

Atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Empresa y el artículo séptimo, último inciso de la Ley 1150 de 2007, que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla". Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: NO se requerirá al CONTRATISTA constituir garantía única.

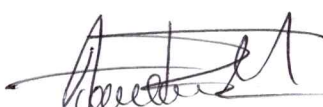
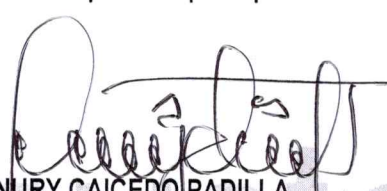
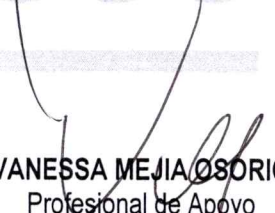
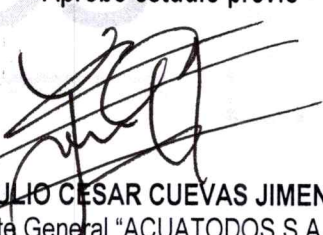
10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para la presente contratación NO es aplicable ningún Acuerdo Comercial, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente: ANEXO. 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales – Núm. 48 "Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado".

11. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
11.2. OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS (PQRS) Y ACTOS ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL; QUE ADELANTE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A. E.S.P.
11.3. PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
11.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DE CASANARE
11.5. PRESUPUESTO OFICIAL	TRECE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/TE (\$13.119.321,00).
11.6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará mediante DOS (2) mensualidades vencidas, de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$4.373.107,00) M/CTE , a la presentación de cuenta de cobro, previa entrega de informe de actividades con el visto bueno del supervisor y acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al mes de ejecución, sobre una base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Y un pago final CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$4.373.107,00) M/CTE , previa entrega del informe final de las actividades realizadas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al mes de ejecución y suscripción de acta de terminación y liquidación del respectivo contrato.

"Para la Vida el Agua, para Casanare Acuatodos"

Reviso Modalidad de Contratación  CARLOS ANDRES JIMENEZ MORA Profesional de Apoyo	Aprobó modalidad de contratación  BERTHA LEONELA SARAVIA MENDEZ Subgerente Juridica.
Reviso Componente presupuestal  NURY CAICEDO PADILLA Profesional de Apoyo - Presupuesto	Aprobó Componente presupuestal  ANA CECILIA TOBIAN SALAMANCA Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial.
Elaboró Componente Técnico – Económico  VANESSA MEJIA OSORIO Profesional de Apoyo	Aprobó estudio previo  JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ Gerente General "ACUATODOS S.A. E.S.P."

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Archivo